

## Sección 504 (parte 3): Audiencia Imparciales

Escrito por Jessica Jansepar Ross, Esq.

Ahora que hemos discutido cuándo son apropiadas las quejas al Departamento de Educación de los EE. UU., La Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) y los conceptos básicos para presentar estas quejas, en la última parte de nuestra serie de la Sección 504, veremos los procedimientos internos para abordar la Sección Disputas relacionadas con 504 dentro de un distrito escolar o charter.

En la parte relevante, se requiere que las escuelas tengan dos procedimientos para abordar asuntos relacionados con la Sección 504: un procedimiento de queja y un procedimiento de audiencia imparcial (o proceso legal debido). Tenga en cuenta que estos son dos procedimientos separados: las escuelas no pueden exigir a los padres que presenten una queja y permitir que la escuela realice una investigación antes de solicitar una audiencia del proceso legal debido, o viceversa.

Las regulaciones de la Sección 504 y la guía de OCR no proporcionan muchos detalles sobre qué procedimientos específicos se requieren, aparte de que se deben cumplir ciertos requisitos mínimos. Estos requisitos mínimos para las audiencias del proceso legal debido de la Sección 504 y los procedimientos internos de queja se analizan en detalle a continuación.

### **Audiencias del Proceso Legal Debido**

Los padres pueden solicitar una audiencia del proceso legal debido de la Sección 504 si no están de acuerdo con las decisiones relacionadas con la identificación, la evaluación, la colocación o la adecuación de los servicios educativos de sus hijos. Los ejemplos pueden incluir disputas sobre si se necesita una evaluación adicional para desarrollar un plan 504 suficiente, o si el plan de comportamiento del niño es suficiente para satisfacer sus necesidades educativas. La escuela también puede solicitar una audiencia del proceso legal debido de la Sección 504 en ciertos casos, como si desea anular la decisión de un padre de negar el consentimiento para una evaluación para determinar si un niño necesita un plan de la Sección 504<sup>1</sup>.

Como hemos discutido, los distritos escolares deben desarrollar procedimientos para llevar a cabo audiencias imparciales de proceso legal debido de la Sección 504 donde 1) los padres tienen la oportunidad de revisar los registros; 2) los padres pueden participar (con o sin un abogado, a expensas de los padres); y 3) existe la oportunidad

---

<sup>1</sup> U.S. Department of Education, Office of Civil Rights, Protecting Students with Disabilities: Frequently Asked Questions About Section 504 and the Education of Children with Disabilities, question 26, available at <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html>.

de revisar la decisión del oficial de audiencias.<sup>2</sup> Los distritos escolares también deben notificar a los padres sobre estos derechos. Los distritos escolares pueden adoptar los mismos procedimientos de audiencia establecidos en la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), pero no están obligados a hacerlo.

Según una carta de Dear Colleague de OCR titulada *Letter to Anonymous*, al evaluar si los distritos escolares han cumplido con sus obligaciones procesales, OCR aplica "principios fundamentales de equidad" y también se refiere a los procedimientos de IDEA para orientación. En base a esto, OCR ha determinado que los miembros de la junta escolar, los empleados del distrito y las personas que tienen contrato con el distrito para proporcionar servicios a estudiantes con discapacidades no son oficiales de audiencia imparcial apropiados para las audiencias del proceso legal debido bajo la Sección 504.<sup>3</sup> De manera similar, en al menos un caso, OCR descubrió que los procedimientos para apelar la decisión de un oficial de audiencia imparcial violaban la Sección 504 donde permitían que la junta escolar, que no era una entidad imparcial, anulara la decisión.<sup>4</sup>

Si está considerando solicitar una audiencia del proceso legal debido de la Sección 504, debe revisar los procedimientos de audiencia del proceso legal debido de la Sección 504 de su distrito escolar. Estos pueden estar disponibles en su sitio web, o puede solicitar los procedimientos al distrito escolar o charter. También tenga en cuenta que la mediación no es un procedimiento obligatorio, aunque los distritos escolares pueden optar por ofrecerlo como un método para resolver disputas.

### **Procedimiento interno de queja**

En lugar de (o además de) presentar una queja ante OCR con respecto a la discriminación por discapacidad según la Sección 504, los padres pueden presentar una queja ante el distrito escolar solicitando una investigación interna. Las situaciones en las que podría decidir presentar una queja interna incluyen casos de diferentes tratamientos debido a discapacidad, acoso o intimidación relacionada con la discapacidad, falta de instalaciones accesibles o para abordar políticas o prácticas que afectan negativamente a los estudiantes con discapacidades. De acuerdo con la guía de OCR, cuando evalúa la suficiencia de la investigación interna de un distrito, OCR considera en qué medida:

- La queja se resolvió de manera "rápida y equitativa";
- Los padres recibieron un aviso;

---

<sup>2</sup> 34 C.F.R. § 104.36.

<sup>3</sup> Letter to Anonymous, 18 IDELR 230 (OCR 1991).

<sup>4</sup> See, e.g., *Forest Hills (OH) Local Sch. Dist.*, 58 IDELR 114 (OCR 2011).

- La investigación fue adecuada, confiable e imparcial;
- Los plazos para la investigación fueron "razonablemente rápidos";
- Notificación de los resultados de la investigación a las partes;
- Se aseguraron que se abordarían las violaciones y se tomaron medidas para evitar problemas similares en el futuro.

Si no está de acuerdo con el proceso utilizado o el resultado de la investigación interna, puede presentar una queja ante OCR dentro de los 60 días posteriores a la finalización de la investigación. Si intenta presentar quejas tanto al distrito escolar como a OCR al mismo tiempo, OCR podría cerrar su queja y aconsejarle que presente nuevamente si no está satisfecho con la investigación interna de su escuela dentro de los 60 días posteriores a la finalización de la investigación interna.<sup>5</sup>

También tiene la opción de presentar una queja ante OCR dentro de los 60 días posteriores a la audiencia imparcial de proceso legal debido interna de la escuela, aunque apelar la decisión o presentar una demanda en un tribunal federal puede ser una mejor opción, dependiendo de sus razones para no estar de acuerdo con la audiencia. Recomendamos consultar con un abogado privado con respecto a sus circunstancias individuales y los mejores métodos para abordar las necesidades de su hijo.

Si cree que la investigación interna de una escuela fue inadecuada, esté preparado para dar ejemplos específicos a OCR. Esto podría incluir señalar que el investigador nunca entrevistó a su hijo sobre un incidente o habló con los testigos que usted recomendó, que la investigación tomó una cantidad de tiempo irrazonable (y por qué no fue razonable), o que no se le informó el resultado de la investigación, aparte de eso, resolvió el problema. Sea lo más específico posible (y consulte la Parte 2 para obtener consejos adicionales sobre cómo presentar una queja).

El consejo del día de mañana: **Remedios**

**RENUNCIA:**

**ESTE BLOG / SITIO WEB ESTÁ DISPONIBLE POR ACDL Y SU PERSONAL LEGAL CON FINES EDUCATIVOS PARA DARLE INFORMACIÓN GENERAL Y UN ENTENDIMIENTO GENERAL DE LA LEY, NO PARA PROPORCIONAR CONSEJO LEGAL ESPECÍFICA. AL UTILIZAR ESTE SITIO DE BLOG USTED ENTIENDE QUE NO HAY NINGUNA RELACIÓN DE ABOGADO CON EL CLIENTE ENTRE USTED Y ACDL. LA INFORMACIÓN GENERAL DEL BLOG / SITIO WEB NO DEBE SER USADA COMO UN SUSTITUTO DE CONSEJO JURÍDICO COMPETENTE DE UN ABOGADO PROFESIONAL CON LICENCIA EN SU ESTADO.**

---

<sup>5</sup> U.S. Department of Education, Office of Civil Rights, OCR Complaint Processing Procedures, *available at* <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaints-how.html>.